

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Tel: 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez informándole que el trámite de Emplazamiento de la demandada Yury Daniela Zapata Álvarez, se surtió de la siguiente manera.

La publicación del Edicto se realizó en la página nacional de registro de emplazados el día 04 de febrero de 2021:

El término corrió así: 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2021.

La demandada no se presentó.

San José, Caldas, 01 de marzo de 2021


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
 Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018-108
Auto Sust. No.149

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo promovido por medio de apoderado judicial por el **BANCO W S.A** contra los señores **JOHN FREDDY ARIAS ATEHORTÚA** y **YURY DANIELA ZAPATA ÁLVAREZ**, se advierte que la codemandada Zapata Álvarez se encuentran debidamente emplazada,

Consecuente con ello, se debe proceder a la designación de Curador Ad-Litem de la demandada Yury Daniela Zapata Álvarez, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P., en concordancia con el art. 108 de la misma obra.

De conformidad con lo anterior se designa para tal cargo al Dr. **NESTOR ALEJANDRO ATEHORTÚA MENESES** identificado con CC. 1.018.342.307 y T.P 276.105, quien se ubica en el Edificio Antonio Correa Carrera 7 # 18 -21, Bufete 10-

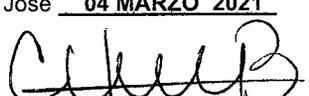
02 Pereira, Risaralda. Celular 3103317120. Email.
abogado.athortuameneses@gmail.com.

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P. y además atendiendo las reglas indicadas en el Decreto 806 de 2020, indicando que la parte demandada cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente.

NOTIFIQUESE



CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José <u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 21 de la presente fecha. San José 04 MARZO 2021</p> <p> LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO Secretaria</p>
--